NOTA DNCP/DNC/_Nº 23190/2016

Asunción, 19 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Encarnación
Teléfono: 071 - 204800
Mail:uocencarnación@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LPN Expediente N° 322316 **"Almuerzo escolar dos (2) para instituciones educativas"** ID 316522 **(Ingresó el 16/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no figura el ID del llamado.**

2. **En el CDP en la descripción figura transferencia de complemento nutricional. Consultamos el por qué de esta descripción si el presente llamado corresponde a Almuerzo Escolar. Por otra parte no se visualiza el ID del PAC.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verif...
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DICE

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

5. **En la Sección I Datos de la Licitación no se visualiza el siguiente texto:** "Los insumos necesarios para la preparación del almuerzo escolar, deberán ser adquiridos de los productores de la Agricultura Familiar registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en un porcentaje mínimo .....(indicar porcentaje) con relación al monto total del contrato". Ver Resolución DNCP N° 2915/15.

6. **En la Sección I IAO 20.2 Garantía de mantenimiento de oferta, atendiendo la modalidad de contrato abierto recomendamos agregar:** Se aplicará el 5% sobre el monto total de la oferta. El monto total de la oferta se obtiene del cálculo de multiplicar la cantidad máxima por el precio unitario. El resultado de dicho cálculo corresponde al monto total de la oferta.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Experiencia y Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente**: *Deberá contar con una experiencia mínima de 3 (tres) años (en bienes similares al licitado – alimentos en general o provisión de almuerzos o alimentos cocinados). Para lo cual se deberán presentar copias de contratos o facturas emitidas con sus respectivos Certificados de Cumplimiento, las cuales deberán equivaler a un porcentaje del 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta en el último año.*

   La experiencia de que años será la que van a tener en cuenta? Consultamos a que año correspondería la presentación de los contratos?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Criterios Técnicos, referente al Registro de Establecimiento** recomendamos agregar categoría 25.

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Criterios Técnicos,** no se visualiza lo referente al requisito de presentar *la Constancia de Capacitación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), otorgada por el INAN. En caso de consorcios, el o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberá cumplir con este requisito.*

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía
DNCP - DNC

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación no se visualiza Criterio para Desempate de ofertas, se lee textualmente lo siguiente:** *En primer Lugar la capacidad financiera según los ratios establecidos en la Sección 3,Criterios de Evaluación;*
b) de persistir el empate, mayor experiencia: habiéndose presentado en mayor número de contratos con relación al bien ofertado.
c) De persistir el empate, la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes, a partir de los años de experiencia, mayor cantidad de Contratos ejecutados satisfactoriamente o capacidad en materia de personal en almuerzo escolar.
Consultamos qué criterio de desempate tendrán en cuenta para evaluar la capacidad financiera? Se visualizan dos criterios de desempate para la experiencia, a que años corresponderían? Que criterio de desempate aplicarán para la capacidad en materia de personal?

11. **En la Sección III Suministros Requeridos: Lista de Bienes:** se visualiza listado de escuelas con cantidades que no corresponden a lo aprobado por el MEC. Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección III Suministros Requeridos: consultamos por qué la cantidad mínima en cada una de las escuelas es inferior al 50% de la cantidad máxima?** Le recordamos a la convocante lo que establece la Resolución DNCP N° 2238/2014. Artículo 5".- *El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP.*

13. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** *"El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido"*

14. **En la Sección IV CGC 24.1 referente al transporte de bienes. Consultamos al respecto atendiendo que no se visualiza en el pliego respecto al transporte?**

15. **En la Sección IV CGC 26.1 Multas.** Consultamos los estudiantes van a esperar un día para almorzar?

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

16. **En la Sección IV CGC 27.3.** Le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En el caso que no corresponda recomendamos indicar NO APLICA

17. **En la Sección IV CGC 27.5 indican que el plazo para reparar o reemplazar los bienes será en forma inmediata**. El término "inmediata" no define un plazo, por lo que recomendamos establecer un plazo de tiempo.

18. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos integrantes del contrato, el texto no se adecua, en su totalidad, a lo que establece la Resolución DNCP N° 2901/15.** A continuación se transcribe el texto correcto.

    2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a) Contrato;
    (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

19. **En la Sección VI Formularios. En el formulario de la oferta, en la lista de precios la cantidad de alumnos beneficiados por cada escuela no coincide con lo aprobado por el MEC**. Por otra parte, se visualiza que la cantidad mínima en cada una de las escuelas es inferior al 50% de la cantidad máxima?
    Le recordamos a la convocante lo que establece la Resolución DNCP N° 2238/2014. Artículo 5".- *El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP.*

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Montanía Cibils
Coordinador

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. **En la Sección VI Formularios. En el formulario de la oferta, en la lista de precios,** recomendamos indicar en la columna de unidad de medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

21. **En la Sección VI Formularios. Formulario N° 5 Garantía de mantenimiento de oferta indican NO APLICA.** Consultamos por qué no aplica? Por otra parte en el formulario N° 8 Garantía de anticipo figura NO APLICA. Por qué si van a otorgar un anticipo de 20%?

22. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc